



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR
LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN
PÚBLICA No. 006 De 2017**

MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 006 de 2017 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 9 de noviembre de 2017 en la sala de juntas de la Universidad – Sede Administrativa.

1. Empresa: **HyD S.A.S.**

Correo electrónico: mluisa.derch@ofimagen.com.co
Representante: **ARQ. MARÍA LUISA DERCH MASSANET**
Teléfono: 3110011
Dirección: Calle 63G No. 28^a-55

OBSERVACIÓN No. 1: “Solicitamos de manera atenta que el proponente pueda estar clasificado en el RUP en una o varias clasificaciones UNSPSC, y no en todas, de la misma forma como requiere que los contratos que aporte para acreditar su experiencia puedan estar clasificados en una o varias clasificaciones UNSPSC que se describen en el Cuadro 2 – clasificación de experiencia.

- 72151500
- 81101500
- 81101700
- 83101800

Esto entre otras cosas, teniendo en cuenta que, según Colombia Compra Eficiente, en su circular N° 12 de mayo 05 de 2014, informa a las entidades estatales que: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación." (Subrayado fuera de texto).”.

Además de que, como lo habíamos anotado en unas observaciones el 1° de noviembre pasado, la especialidad 83101800 está dentro de la familia 8310 “Servicios Públicos”,



clase 831018 “Servicios Eléctricos” y abarca 8 productos que hacen referencia específicamente al suministro de electricidad, distribución de energía y monitoreo de la calidad de la energía básicamente; por lo que se evidencia que esta especialidad hace referencia a Empresas que suministran, distribuyen y monitorean el servicio público de energía; lo cual no está de ninguna manera relacionado con el objeto de este proceso.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación en el sentido que se suprimirá el código No. 83101800 – servicios eléctricos, y se ratifica que el oferente esté clasificado en las siguientes especialidades requeridas según la CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC VERSIÓN 14. y En el caso de Consorcios o Uniones Temporales uno de los miembros debe cumplir al menos con todas las clasificaciones y los otros al menos una de las tres:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

72151500 Servicios de Sistemas Eléctricos

81101500 Ingeniería Civil y arquitectura

81101700 Ingeniería Eléctrica y Electrónica

OBSERVACIÓN No. 2: “De otra parte, solicitamos aclaración respecto a si el puntaje por la acreditación de la Experiencia General (Proforma 3) se otorgará con la presentación de contratos DIFERENTES a los que mencionan deben acreditarse en la página 15 del documento, Numeral 2. Experiencia del Proponente, o, por el contrario, pueden ser los mismos para recibir el puntaje establecido”.

RESPUESTA: Se aclara a los interesados que las 5 certificaciones de contratos de obra las cuales deben estar relacionadas en la proforma No. 3, son las mismas para ser habilitados en el criterio técnico y asignación de puntaje en la experiencia general.

OBSERVACIÓN No. 3: “Por otra parte, en los requisitos para acreditación de la experiencia, la Universidad menciona: “El valor actualizado del contrato se calculará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de suscripción del contrato”, por lo que vemos que de esta forma podría no tener concordancia con la información registrada en el RUP, en el cual el valor de los contratos se calcula en smmlv a la fecha de terminación del contrato”, cuando un contrato haya iniciado y terminado en años diferentes.”

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda se aclarará que el valor actualizado del contrato se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo a la información registrada en el RUP.



OBSERVACIÓN No. 4: “Solicitamos de manera atenta a la Universidad, que el puntaje por la acreditación de la experiencia específica (Proforma 4) en máximo dos (2) contratos relacionados con instalaciones eléctricas y redes de cableado estructurado; red regulada, red lógica (voz y datos) y red de iluminación, se aplique con respecto al presupuesto oficial en smmlv de lo que sumen solamente estas actividades dentro de este proceso, y no solo al presupuesto oficial total, que incluye actividades de pisos, carpinterías, pinturas, mampostería y desmontes, las cuales no tienen relación con las instalaciones eléctricas y redes de cableado solicitadas.

Requerir que en máximo dos contratos se acredite una sumatoria de más del 250% del valor total del presupuesto oficial, solo en actividades de instalaciones eléctricas y redes de cableado estructurado, es desproporcionado y no va en concordancia con el resto de actividades, de obra, que se ejecutarán dentro de este proceso.”

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y ratifica que para validar la experiencia específica de los proponentes aplicará lo considerado en el literal c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. PROFORMA No. 4. (300 PUNTOS) del numeral 19 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 5: “Por último, y teniendo en cuenta el objeto y actividades a realizar dentro de este proceso, les solicitamos de manera atenta que se permita acreditar la experiencia, general y específica del proponente, en contratos relacionados con la “construcción y/o adecuación y/o reparación y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones de categoría C”, ya que todas estas palabras hacen referencia a las actividades a desarrollar en el contrato.”

RESPUESTA: La Universidad no acepta la observación y ratifica que para validar la experiencia general y específica de los proponentes aplicará lo considerado en los literales b) y c) del numeral 19 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 6: “Con el fin de contribuir al cuidado del medio ambiente y al principio de economía, y teniendo en cuenta que la Universidad requiere una copia de la propuesta en medio magnético, les solicitamos de manera atenta que solo se pueda presentar un Original y una copia en medio magnético”.

RESPUESTA: No se acepta la observación, debido a que para la Universidad es indispensable las copias solicitadas para realizar la revisión y evaluación por parte de los miembros el comité de evaluación de la Universidad.



OBSERVACIÓN No. 7: “Con respecto al Grupo de Profesionales que se ofrecerán para el proyecto, solicitamos a la Universidad aclare el porcentaje de dedicación que deberán tener tanto el Director como el Residente en la Obra.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la dedicación de Grupo de Profesionales que se ofrecerán para el proyecto es de 100%.

OBSERVACIÓN No. 8: Además, solicitamos que la experiencia del Residente de Obra pueda acreditarse mediante certificaciones de contratos en los que haya fungido como Residente y/o Contratista y/o Ingeniero electricista.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que en los términos de referencia se establece que la experiencia del residente de obra se puede acreditar mediante certificaciones de contratos como residente y/o contratista.

OBSERVACIÓN No. 9: “Solicitamos por último de manera atenta, que la Universidad responda a las observaciones realizadas antes del 14 de noviembre, o bien que se amplíe la fecha de cierre unos días, ya que en nuestro caso particular y posiblemente para otros proponentes, dependemos de las respuestas para saber si aplicamos totalmente al proceso y por consiguiente presentar o no presentar una propuesta.”

RESPUESTA: No se acepta la observación y ratifica lo establecido en el cronograma de los términos de referencia.

2. Empresa: **REPRESENTANTE CONSORCIO SAN ANTONIO**

Correo electrónico: tovar7000@hotmail.com

Representante: **ARQ. JOSE PEDRO TOVAR PENAGOS**

OBSERVACIÓN No. 1: “Respecto al capítulo 19 "Evaluación de la Oferta" literales b) y c) sobre las Experiencias general y específica del oferente, se admite la experiencia de contratos que estén dentro de la Categoría "D" del Decreto 2090: "¿Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad", como es el caso de centros de salud, clínicas u hospitales?”.

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia mediante adenda se adicionará la experiencia de contratos que estén dentro de la Categoría "D" del Decreto 2090, para el caso centros de salud, clínicas u hospitales.



3. Empresa: **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS S.A.S.**

Correo electrónico: mluisa.derch@ofimagen.com.co
Representante: **ANA ZULAY GONZÁLEZ BOHORQUEZ**
Teléfono: 310 3 24 51 48

OBSERVACIÓN No. 1: “Cual es la carga impositiva general que se aplicará al contrato, definida en porcentajes.”

RESPUESTA: Se informa al interesado que los impuestos aplicados por parte de la Universidad Pedagógica Nacional son: Retención en la fuente por concepto de renta, Retención de IVA, Retención de Industria y Comercio ICA y retención por Estampilla pro universidad Nacional y otras universidades estatales de Colombia. Sin embargo, para su aplicación se tiene en cuenta la naturaleza y calidad de contribuyente que tenga el oferente.

OBSERVACIÓN No. 2: “Cuál es la permanencia de los profesionales (director y residente) en la obra, expresada en horas.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la dedicación de Grupo de Profesionales que se ofrecerán para el proyecto es de 100%.

OBSERVACIÓN No. 3 “Exigencia a nivel de SG-SST; aclarar si se requiere SISO y en caso afirmativo, cuál es su perfil.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que el contratista debe proveer su personal SISO de acuerdo a su propio reglamento.

OBSERVACIÓN No. 4 “De acuerdo con el numeral anterior, cuáles serán las exigencias para el futuro contratista en cuanto a cursos de alturas y nivel de riesgo.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que el contratista debe cumplir con las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo).

OBSERVACIÓN No. 5 “Respecto de la oferta económica y para el ítem 8.3; Cuáles son las medidas del cofre? Nuestra propuesta es que sea de 1ml * 1ml * 50cm.”

RESPUESTA: se aclara al interesado que las medidas del cofre en referencia son de altura 1.50 mts, ancho 1 mts y profundidad 0.50 mts.



OBSERVACIÓN No. 6 “Para el ítem 8.8; Cuántos circuitos serían? ¿Calibre del conductor? ¿Tomas y grado (gpci) para cafetería y baños?”

RESPUESTA: se aclara al interesado que no se intervendrán la cafetería y los baños con nuevos circuitos, si no que se trasladan los existentes al nuevo cuarto eléctrico.

OBSERVACIÓN No. 7 “En el ítem 11.15 (certificación salidas lógicas) al parecer se ha incurrido en una inobservancia o error, la cantidad debería ser 138 y no 20, igual a las salidas de datos face plate y certificaciones”

RESPUESTA: se aclara al interesado que no es un error, si no que la Universidad pagará la certificación de 20 de esos puntos al azar.

OBSERVACIÓN No. 8 “Finalmente el diseño y planos que se requiere para la ejecución material de los trabajos de cableado eléctrico, red normal, regulada, iluminación y voz y datos; ¿los suministra la Universidad o hay que realizarlos? ¿En caso que haya que realizar diseño y planos, donde se refleja el costo?”

RESPUESTA: Los diseños y planos eléctricos, red normal, red regulada, iluminación, voz y datos serán suministrados por la Universidad.

4. Empresa: **CONSTRUCTORA GCG S.A.S**

Correo electrónico: ventas@constructoragcg.com

Representante: **ÓSCAR GUILLERMO GAOMA**

Teléfono: 4322450

OBSERVACIÓN No. 1 “La Constructora GCG, según RUP no cuenta con el código No. 83101800 servicios eléctricos, queremos tener claridad si este código habilita el proceso de licitación para nuestra empresa”

RESPUESTA: Se informa al interesado que mediante adenda se suprimirá el código No. 83101800 –servicios eléctricos.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**